

de las cuentas Municipales: en vista la Corporación acordó q  
se tenga presente para cuando los fondos Municipales lo permitan  
el siguiente Acuerdo transcribe otra referente a que los Alcaldes  
sobre la contribución territorial para los Presupuestos Provinciales  
y Municipales no deben exceder del 8 y 2% por 100 respectivamente  
en arreglo a la Resolución de 8 de Junio de 1857: en vista  
cordi la Municipalidad su cumplimiento para su caso.

Distr. de  
aguas

Por el Soc. Alcalde Presidente se hizo presente que en la Subasta de aguas  
del dia de ayer se presentó un depósito de la arrendadora de agua  
de Huautla Hijo y Moncloa bajo cuota fija de mas de 2000.  
los diez días de los corrientes del Río San y Morón; que segun los au-  
mentos tomados al efecto y hallándose regando antes y en el mismo  
dia de la subasta dicha arrendadora deseaba tener aguas 10  
frontes de mucho consideración; por lo que, y encontrandose prohibi-  
das las aguas por la 12<sup>a</sup> condición del arriado y teniendo a la  
facultades del Ayuntamiento Regula la 16<sup>a</sup> la resolución de igual  
dificultad que ocurría, consultó a la Corporación lo que debía  
practicarse en el caso de ejercer la ~~magistracion~~ cesión de las  
propias aguas sobrantes la respectiva arrendadora. El Ayunta-  
miento en su vista, teniendo presente lo expuesto por el Soc. Presidente  
y con el objeto de auxiliar los intereses del rematante de las  
aguas de Chapio y el de los labradores de esta villa, a des-  
pues que tanto en el caso presente, como en los demás que ocurran  
de igual naturaleza, no quedando las aguas sobrantes de las fuentes  
de las generalidades, deben considerarse comprendidas en el 2º punto  
de la condición 17<sup>a</sup> del arriado, y que quedando de la referida se-  
parte, se holla en el 1º de la misma condición y por consigui-  
tulares a la nueva subasta con las responsabilidades que atañen te-  
niente la superioridad. Si embargo tomo el interés de la Cor-  
poración sea el otro que el cumplimiento estricto de las condiciones del  
arriado y el deseo del acierto en sus resoluciones al que se designan  
los sus esfuerzos, acuerda que antes que llegue <sup>el caso</sup> que esta acordado se  
consulte con el Soc. Gobernador de la Provincia por medio de Chapio  
por la urgencia de este asunto, a fin de que <sup>el caso</sup> se sirva  
probar o modificar el parcial del Ayuntamiento  
y lo <sup>lo corregirán</sup> en el acuerdo  
Mi llo 11 del Ayuntamiento y firmar, de que yo el

